

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, trece de septiembre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para comunicarle que la abogada designada como apoderada por pobre de la peticionaria ha declinado tal nombramiento conforme lo signado por el numeral 7 del art. 48 del CGP, por remisión jurisprudencial de Capítulo IV del CGP., al tener a su cargo más de cinco procesos vigentes en condición de curadora y apoderada por pobre. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00016-00
Proceso:	Amparo de Pobreza
Auto:	Interlocutorio No. 420-2022
Solicitante:	Rosa María Quintero

Visto el anterior informe del secretario, considera el despacho que, ante la imposibilidad de la apoderada de oficio designada inicialmente, ado que en la actualidad se desempeña como apoderada de oficio en más de cinco demandas activas, corresponde admitir su declinación presentada.

En consecuencia, se designa al abogado inscrito y en ejercicio, Doctor Oscar Jaime Castañeda Llanos, con cédula de ciudadanía 24.314.542 y portador de la Tarjeta Profesional 108.673 del C.S.J., quien puede ser notificado en el correo electrónico oscarjaimec3@gmail.com para que represente como apoderado de oficio a la peticionaria Rosa María Quintero.

Al abogado, se le advertirá que, según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, *“La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”*.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por la secretaría del Despacho notifíquesele esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1dd9f6967e13113c4da948b8d95277dc672a4e4ba75fea20a293eaf847083d9**

Documento generado en 13/09/2022 02:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>